

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.11
28 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

**PERSPECTIVAS SOBRE CUESTIONES RELATIVAS AL RETIRO
DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS
NUCLEARES: REFORZAR LAS VENTAJAS DEL RÉGIMEN DEL
TNP PARA PREVENIR EL RETIRO DEL TRATADO**

Documento de trabajo presentado por el Japón

INTRODUCCIÓN

1. El régimen del TNP ha hecho frente a muchos retos difíciles, entre los que se encuentra la cuestión del retiro del Tratado, que debe tratarse como un asunto de la mayor importancia. En el órgano subsidiario de la Comisión Principal III de la Conferencia de Examen de 2005, los Estados Partes examinaron esta cuestión y llegaron a una convergencia de opiniones. Basándose en las útiles deliberaciones de la Conferencia de Examen de 2005, el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010 también tuvo debates constructivos. A partir de los resultados de esas deliberaciones, el Japón estima que los Estados Partes deben procurar alcanzar un acuerdo sobre medidas concretas para ocuparse de la cuestión del retiro del Tratado.

**Resumen de las deliberaciones durante el primer período de sesiones del Comité
Preparatorio**

2. El Japón atribuye gran importancia a la cuestión del retiro del TNP. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010, el Japón presentó un documento de trabajo (NPT/CONF.2010/PC.I/WP.2) que, en sus párrafos 79 a 83, aclara la

posición del Japón sobre esta cuestión. Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y la Unión Europea también presentaron documentos de trabajo sobre la posibilidad de retirarse del Tratado en ese mismo período de sesiones. Las deliberaciones de los Estados Partes durante el primer período de sesiones se resumieron en un documento de trabajo del Presidente (NPT/CONF.2010/PC.I/WP.78) como sigue:

"46. Se recordaron a los Estados Partes las deliberaciones celebradas en la Conferencia de Examen de 2005 sobre la necesidad de desincentivar el retiro del Tratado y la respuesta a dar en caso de que se produjera. Al tiempo que se reafirmó el derecho soberano de cada Estado Parte a retirarse del TNP según lo dispuesto en el artículo X (1), se indicó que el artículo X disponía que el derecho a retirarse sólo podía ejercerse en caso de acontecimientos extraordinarios. Se consideró importante que todo retiro se ajustase a los propósitos y objetivos del Tratado, señalándose que sus consecuencias se someterían a escrutinio internacional.

47. Se expresó la opinión de que un Estado que se retirase del TNP no debería poder beneficiarse de materiales, equipo y tecnología nucleares adquiridos mientras era Parte en el Tratado. Se hizo hincapié en que, de conformidad con el derecho internacional, una Parte que se retirase del Tratado era responsable de las violaciones del mismo que hubiera cometido antes de retirarse. También se recalcó que el material, equipo y tecnología nucleares adquiridos por Estados con fines pacíficos antes de retirarse del Tratado debían seguir sujetos a usos pacíficos bajo las salvaguardias del OIEA.

48. Se señaló la necesidad de que los Estados Partes emprendiesen consultas y realizaran todas las gestiones diplomáticas, incluso a nivel regional, para alentar a una Parte a reconsiderar su posición soberana de retirarse del Tratado. Habida cuenta de las circunstancias especiales contempladas en el artículo X respecto al derecho a retirarse, se subrayó también el papel que correspondía al Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en ese artículo."

3. En opinión del Japón, este resumen puede servir de base para que los Estados Partes sigan debatiendo la cuestión. Todos los elementos recogidos en las deliberaciones tienen por objeto disuadir del retiro haciendo valer una serie de principios relevantes del derecho internacional,

aclarando los requisitos que estipula el artículo X del Tratado y subrayando la importancia de dar respuestas internacionales adecuadas, lo que comprende la función del Consejo de Seguridad. En este sentido, además de los elementos que se recogen en el párrafo 47 del documento de trabajo del Presidente, el Japón reitera su convicción de que una Parte que se retire del Tratado debe devolver o neutralizar el material, instalaciones, equipos nucleares, etc., transferidos antes de retirarse mediante los necesarios acuerdos previos con el país suministrador.

Reforzar las ventajas del régimen del TNP para prevenir el retiro del Tratado

4. El Japón quisiera presentar una perspectiva más amplia para tratar la cuestión del retiro. El Japón estima que la confirmación y el reforzamiento de las ventajas del TNP son cruciales para prevenir el retiro.

5. Los Estados Partes se adhieren al TNP porque contribuye a mantener y a fortalecer la paz y la seguridad internacionales como piedra angular del régimen mundial de no proliferación y fundamento esencial del objetivo del desarme nuclear. Es importante que los Estados Partes gocen incondicionalmente de esta ventaja del Tratado. Los Estados Partes pueden y deben proteger esta ventaja con diversas iniciativas para mantener y reforzar la efectividad del régimen del TNP.

6. Asimismo, los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" (NPT/CONF.1995/32 (parte I), anexo), establecen en su párrafo 16 que "en todas las actividades encaminadas a promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, deberá otorgarse un trato preferencial a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo". Se considera que esta es otra ventaja tangible del Tratado para los Estados no poseedores de armas nucleares. Los Estados Partes deben confirmar de nuevo el principio del uso pacífico de la energía atómica.

7. También es importante examinar y debatir las garantías de seguridad a los Estados Partes en el TNP no poseedores de armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares deben reafirmar la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, así como sus propias declaraciones pertinentes. El Japón estima que hacer efectivas las zonas libres de armas nucleares existentes,

incluso agilizando su entrada en vigor, es una medida práctica y realista para reforzar las garantías negativas de seguridad.

8. También hay que ocuparse del desarme nuclear. Cabe recordar que el fomento del desarme nuclear es parte integrante de los "Principios y objetivos", adoptados por consenso en 1995 cuando todos los Estados no poseedores de armas nucleares, que constituyen la abrumadora mayoría de los Estados Partes en el TNP, decidieron renunciar a la posesión de armas nucleares indefinidamente. Es necesario que los Estados Partes, especialmente los que son poseedores de armas nucleares, progresen tenazmente en la aplicación de las medidas de desarme nuclear acordadas en la Conferencia de Examen de 2000 y en el proceso que conduce a la eliminación de las armas nucleares. La aplicación de estas medidas es crítica para que todos los Estados Partes, en particular los que no poseen armas nucleares, se sientan seguros y tengan plena confianza en el Tratado.
